CLAUSULADO ANEXO PRORROGA DEL CONTRATO O CONVENIO

1001.84

PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO No. Contrato No 1001.84.1026.2021 DEL 28 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA FUNDACION SOCIAL SERES, con NIT 900.056.808-1, representada legalmente por **ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA.**

CONSIDERACIONES:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y la **FUNDACIÓN SOCIAL SERES,** con NIT No **900.056.808-1,** representada legalmente por ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA con número documento de identificación 1.052.385.834 expedida en Duitama, se suscribió el contrato No. 1001.84.1026.2021 de fecha 28 de abril de 2021, cuyo objeto es: *"Realizar la implementación de (50) cincuenta unidades productivas para la estabilización socioeconómica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Yopal",* por un valor inicial de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($407.268.752) y un plazo de tres (03) meses, y prorrogado por dos (02) meses más.

2.) Que el día miércoles 22 de diciembre de 2021, se realiza comité técnico en la Secretaria de Desarrollo Económico en el cual la Supervisor Orlando Cruz Martínez, Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (E), analizada la solicitud presentada el día 21 de diciembre de 2021, por la empresa contratista FUNDACIÓN SOCIAL SERES, a través de su representante legal ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA, conceptúa favorablemente sobre la necesidad y viabilidad de realizar prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 1001.84.1026.2021 del 28 de abril de 2021, *"Realizar la implementación de (50) cincuenta unidades productivas para la estabilización socioeconómica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Yopal",* en TRES (03) meses más, al plazo pactado en la prorroga No1, atendiendo a que el contrato ya mencionado está próximo a vencer el plazo y para dar la ejecución y cumplimiento total de actividades y obligaciones pactadas se hace necesario dar viabilidad a la prorroga No2 atendiendo a lo siguiente: 1. El pasado 1 de diciembre de 2021, se realizó mesa de trabajo articulado (beneficiarios, entes de control, presidentes de asociación, administración municipal y contratista) en la cual se socializó con cada uno de los beneficiarios la visita No1 realizada por la FUNDACIÓN SOCIAL SERES, dicha visita arrojo que los beneficiarios, no cumplen con el 100% de los requisitos, exigidos en el documento técnico del proyecto (página 69) y como uno de los compromisos de la reunión, quedo que la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, adelantaría los tramites y consultas necesarias ante las diferentes dependencias, para establecer si era posible flexibilizar dichos requisitos o modificarlos. 2. Que una vez realizadas las consultas y trámites por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente ante las dependencias de la Administración Municipal, se determina que no es posible modificar, cambiar y/o flexibilizar los requisitos previamente establecidos en el proyecto, más exactamente en el documento técnico de este. 3. Que el día martes 21 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico la FUNDACIÓN SOCIAL SERES por medio de su representante Legal solicita prorroga al Contrato No.1001.84.1026.2021 de fecha 28 de abril de 2021, cuyo objeto es: *"Realizar la implementación de (50) cincuenta unidades productivas para la estabilización socioeconómica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Yopal"* 4. Que el supervisor consideró viable desde el punto de vista técnico y legal acceder a la solicitud realizada por la empresa contratista, puesto que sin el cumplimiento de los requisitos en su totalidad por cada

Escaneado con CamScanner

uno de los beneficiarios, no se puede continuar con la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales pactadas, por lo tanto de procederá a realizar la prorroga al contrato No 1026-2021, por tres (03) meses más contados a partir del vencimiento del plazo, con el fin de que la empresa FUNDACIÓN SOCIAL SERES, representada legal por ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA, requiera de forma individual a cada uno de los beneficiarios, indicando puntalmente que requisitos establecidos en el Documento Técnico no cumplen y señalando plazo exacto para ser presentados y/o subsanados, una vez superados se presentará un cronograma de actividades, para valorar el tiempo de ejecución y dar cumplimiento a las actividades y obligaciones pactadas, o si en el tiempo dado a los beneficiarios no se cumple con el requisito se hará mesa de trabajo para analizar y determinar procedimiento a seguir.

4.) Que la prórroga del contrato, es de TRES (03) meses más, del plazo pactado en la prorroga No1.

5.) Que las prórrogas de los contratos, pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir la presente prorroga, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la prorroga No1 del contrato No. 1001.84.1026.2021 de fecha 28 de abril de 2021, por el término de TRES (03) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS: El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos de la presente prórroga, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA TERCERA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato 1001.84.1026.2021 las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCÓN: La prórroga requiere para su ejecución la firma electrónica de las partes.

Certificate No
LAT - 0969

Escaneado con CamScanner